



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00246-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	JESUS AROLD O PERNETT POLO Y OTROS
DEMANDADO	CLINICA ZAYMA Y OTROS

Jesús Aroldo Pernet Polo, Maira Alejandra Miranda Caballero e Hilda De Jesús Polo de Pernet, otorgan poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad médica **contra Clínica Zayma y el doctor Carlos Ruiz Pérez** por la presunta falla médica en la que se incurrió durante el procedimiento medico realizado el 30-noviembre de 2018 al señor Jesús Aroldo Pernet Polo.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. El extremo demandante no indicó como obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado Carlos Ruiz Pérez ni allegó las evidencias correspondientes, de conformidad a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. El juramento estimatorio visible en la demanda no se ajusta a las directrices dispuestas en el artículo 206 del estatuto procesal, en consonancia con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 82 y numeral 6° del artículo 90 del C.G.P., en tanto se incluyeron en él perjuicios extrapatrimoniales. Además, no es claro cómo se realizó la liquidación de los perjuicios patrimoniales solicitados.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43da0ec402a1250fe892497170ddc43093d1a1236d798d0afe70535ad63011e**

Documento generado en 11/11/2022 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>